



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-CMPC

Celendín 05 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de mayo de 2023, el Informe N° 441-2023-MPC-GDEMA SCLLV/G, mediante el cual el Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación la Comisión Ambiental Municipal (CAM) mediante Ordenanza Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 441-2023-MPC-GDEMA-SCLLV/G, mediante el cual el Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación la Comisión Ambiental Municipal (CAM) mediante Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Celendín, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Celendín, por Unanimidad, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Celendín.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Celendín, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Celendín, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Celendín.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Celendín, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- CEFOP U.O. Celendín.
- Municipalidad Distrital de Cortegana.
- Municipalidad Distrital de Huasmín.
- Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán.
- Municipalidad Distrital de Oxamarca.
- Municipalidad Distrital de Sucre.
- Municipalidad Provincial de Celendín.
- Red de Salud Celendín.
- Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Celendín, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Celendín, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de Celendín, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad de la Provincia de Celendín.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Celendín.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Celendín.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Provincial de Celendín, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Celendín, comunicarán a la municipalidad Provincial de Celendín, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Celendín, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Celendín, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE